HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 640

Causante:

FRENTE RENOVADOR - UNIÓN POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO AL LEVANTAMIENTO DE LA CLAUSURA DISPUESTA SOBRE EL INMUEBLE SITO EN LA AV. CENTENARIO N° 1800, DE LA CIUDAD DE BECCAR.-

640

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

San Isidro, 30 de Agosto de 2024

36

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La preocupación e incertidumbre de las vecinas y vecinos estafados por la inmobiliaria Bienes Raices de la ciudad de Beccar, y;

CONSIDERANDO:

Que los damnificados son centenares de vecinos quienes vienen siendo estafados desde el año pasado, y ya han realizado varias denuncias ante la fiscalía, Colegio de Martilleros y ante la Municipalidad;

Que a raíz de la denuncia y reclamos de los mismos, lograron la inhabilitación de la inmobiliaria por parte del colegio de Martilleros;

Que si bien lograron la Clausura del local, y en una primer instancia se sintieron acompañados por la Municipalidad, al día de hoy nuestros vecinos y vecinas se sientes decepcionados e indignados con el Ejecutivo Municipal;

Que han sido ninguneados, maltratados y en algunos casos le han negado la información que los damnificados han solicitado;

Que en el transcurso de esta semana, luego de idas y vueltas de llamados frustrados, los damnificados se enteraron que el Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N°1, bajo el número de acta 173869, causa 663/2024 ha resuelto el levantamiento de la clausura dispuesta sobre el inmueble sito en la Av. Centenario 1800, de la Ciudad de Beccar;

Que esta resolución (ver ANEXO) dio el piè, a que en el día de la fecha 30 de Agosto del corriente año, a primeras horas de la mañana, y con custodia de Cuidados Comunitario Municipal, un grupo de personas enviadas por parte de la inmobiliaria están vaciando el inmueble, llevándose en dispositivos electrónicos y carpetas en papel toda la información de los damnificados;

640

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

36

Por ello el Bloque Frente Renovador - Unión por la Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda tenga a bien informar a este cuerpo los motivos por los cuales el Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N°1, bajo el número de acta 173869, causa 663/2024 ha resuelto el levantamiento de la clausura dispuesta sobre el inmueble sito en la Av. Centenario 1800, de la Ciudad de Beccar.-

Artículo 2º: De forma.-

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

ANEXO

SI

SAN ISIDRO | MUNICIPIO
Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado n°1
Tres de Febrero 510 – San Isidro – CP: 1642

Causa: 663/2024
Acta: 173869

San Isidro, 26 de agosto de 2024.-

VISTO: que en el día de la fecha se presenta ALEJANDRO AGUSTIN SZTARK, DNI N° 29.043.292, y adjunta fotocopia del DNI y de la escritura correspondiente al inmueble sito en la Av. Centenario 1800, solicitando se autorice el ingreso al mismo.

CONSIDERANDO: que el informe remitido por la Subsecretaría de Fiscalización y Control con fecha 19/08/2024 da cuenta de la baja de oficio de la habilitación al rubro "Inmobiliaria" que se desarrollaba en el inmueble citado, en virtud de la suspensión preventiva de la matrícula de ARMINDA BEATRIZ MALATINI, notificada por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro.

Que, en función de lo expuesto, y conforme a las previsiones del Código Contravencional de San Isidro (Ord. N° 5182/76), **RESUELVO:**

a) Ordenar el levantamiento de la clausura dispuesta sobre el inmueble sito en la Av. Centenario 1800 de este partido.
b) Hacer saber al responsable ALEJANDRO AGUSTIN SZTARK, DNI N° 29.043.292 que el levantamiento de la clausura dispuesto no habilita a ejercer actividad comercial hasta tanto no se tramiten y otorguen los permisos correspondientes.
c) A fin de proceder a la efectivización del levantamiento dispuesto, el responsable deberá presentarse previamente ante la Subsecretaría de Fiscalización y Control con copia de la presente.
d) Notifíquese a la Subsecretaría de Fiscalización y Control mediante Memo.

Dr. ANDRES G. ROLON
JUEZ DE FALTAS

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29/8/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 05 de SEPTIEMBRE de 2024

GABRIELA F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
30 AGO 2024
Hora 11:10 hs
RECIBIDO